

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción adelantado.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 Agosto 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y captura del joven Angel Martínez Muro, de quince años, estatura alta, color moreno, delgado, sin barba, ojos blandos, viste pantalón y americana de laila gris oscura, blusa larga azul con rayas blancas y alpargatas color ceniza, tiene una cicatriz detrás de la oreja. Caso de ser habido, darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia».— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto a D. Juan Herranz, vecino de Alhama de Aragón, por el débito de 224'70 pesetas correspondiente al concepto de multa-timbre.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 29 de Agosto de 1907.—El Tesorero, P. S., E. Baltueña.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Emilio Sáinz Bonel, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución oculta, o de defraudación, perteneciente al año 1906, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Año 1906.—Ocultación y Defraudación.

Justina Grima, 6'66 pesetas; Manuel Polo, 6'66 ídem; Francisco Romano, 13'66 ídem; Nicolasa Calvo, 10'66 ídem; Joaquín Valero, 18 ídem; Andrés Usón, 54 ídem; Julio Fió, 42'66 ídem; María Vicente, 18 ídem.

En Zaragoza á 27 de Agosto de 1907.—El Re-
caudador, Emilio Sáinz.

Año 1907.—Penalidades.

Juan Manuel Ruiz, 26'66 pesetas; Pascual Pérez, 26'66 ídem

En Zaragoza á 27 de Agosto de 1907.—El Re-
caudador, Emilio Sáinz.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del artículo 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la expropiación de la casa número 82 de la calle del Pilar para ensanche de la vía pública.

Zaragoza 30 de Agosto de 1907.—El Presidente, P. A., Pedro Noailles.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Resuelta por este Ayuntamiento la enagenación del pelo de cerda existente en el Matadero público, se admiten proposiciones durante el plazo de diez días, que terminará á las doce del día 11 de Septiembre próximo.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la secretaría municipal; advirtiéndose que el tipo señalado es el de diez pesetas en alza, por cada diez kilogramos, y que las proposiciones

deberán ser presentadas en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—El Presidente, P. A., Pedro Noailles.—Por acuerdo de su excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Instrucción primaria.

Los Alcaldes de las capitales de provincias y los Presidentes de las Juntas Locales de Instrucción primaria de este Distrito Universitario, en cuyo Municipio no se hubiere abierto alguna escuela el día 2 del próximo Septiembre, lo comunicarán en la misma fecha á este Rectorado y á la Junta provincial respectiva, expresando la causa de no haberse dado la enseñanza.

Zaragoza 29 de Agosto de 1907.—El Rector P. A., Dr. García.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULARES

Terminando hoy el período de vacación conferido por la ley de 16 de Julio de 1887, y debiendo ponerse los mismos al frente de su cargo el día 1.º de Septiembre próximo, los Sres. Alcaldes de la provincia, sin exonsa ni pretexto alguno, servirán comunicarme el día 3 del referido Septiembre, si los citados funcionarios han abierto las escuelas y procedido, por tanto, al cumplimiento de su deber el día 1.º de referencia, y en caso negativo, exponerme las causas que lo motivan.

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón.

Teniendo en cuenta los excesivos calores que en estos días vienen sufriendose y que pueden producir enfermedades entre el crecido número de niñas que concurren á las escuelas, especialmente por la tarde, he creído oportuno disponer que las clases en todas las de la provincia duren nada más que cuatro horas por la mañana hasta el 15 de Septiembre próximo inclusive.

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón.—El Secretario, Nicolás Tello.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Monegrillo la multa personal de 500 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Enero de 1906 por la Guardia civil contra varios vecinos de aquel pueblo por roturaciones arbitrarias en el monte Restes del Común y Vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable

ble plazo de diez días no cumplimentá los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por ciento 100 diario, acudiendo, si necesario fuere, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde, y demás efectos.

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Monegrillo la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Enero de 1906 por la guardia civil contra varios vecinos de aquel pueblo, por roturaciones arbitrarias en el monte Restos del Común y Vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentá los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuere, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 31 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Torrijo 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Maximiliano G. de Agüero.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1908, y teniendo acordado en este caso se proceda al arriendo á venta libre y con la exclusiva en la forma establecida en el Reglamento vigente, se previene que las correspondientes subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones, á las diez horas de los días 9, 17 y 28 del mes de Septiembre y 8 y 18 del mes de Octubre próximo; advirtiéndose que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

La Joyosa 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel López.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1908, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos consiguientes.

Aguarón 31 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Sin resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos por medio de las siguientes subastas, y, en su defecto, el de la exclusiva de líquidos y carnes, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 9 de Septiembre.

La segunda, el 19 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 27 de Septiembre.

La segunda, el 5 de Octubre.

La tercera, el 13 del mismo.

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Aguarón 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Desde el día 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, cuyo haber será de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, debiendo advertir que el agraciado tendrá además por el concepto de iguales de los vecinos 1.750 pesetas; de éstas le responderán el Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Castejón de Valdejasa 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta localidad para el año 1908, y teniendo acordado en este caso se proceda al arriendo á venta libre y con la exclusiva en la forma establecida en el Reglamento vigente, se hace saber que las correspondientes subastas tendrán lugar en esta Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones, á las diez de los días 12 y 23 del actual, 1.º, 10 y 19 de Octubre próximo; advirtiéndose que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Acered 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Joaquín Maluenda.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, desde la fecha hasta el día 20 de Septiembre, en que se adjudicará la plaza: su dotación consiste en las iguales de cien caballerías mayores, á seis pesetas una, y treinta y dos menores, á cuatro pesetas una.

Rodén 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Abada.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados de este distrito han acordado proceder al arriendo de todas las especies de Consumos para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año de 1908, importantes 2.030 pesetas 59 céntimos, los días que se expresan á continuación:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el 10 de Septiembre.
Segunda ídem, el 21 de ídem.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el 1.º de Octubre.
Segunda ídem, el 10 de ídem.
Tercera ídem, el 19 de ídem.

Las referidas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á la hora de las diez de su mañana y los pliegos de condiciones que han de servir de base para los arriendos se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Valpalmas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos de esta villa para el año de 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar las siguientes subastas:

A venta libre, por tres años.

La primera, el día 5 de Septiembre próximo.
La segunda, el 16 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 27 de Septiembre
La segunda, el día 8 de Octubre.
La tercera, el 19 de ídem.

Cuyas subasta tendrán lugar en la Sala Consistorial á las diez de cada día, y el pliego de condiciones estará de manifiesto hasta el último remate.

Sos 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Cristóbal Almarcegui.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo de 1.102'50 pesetas señalado á este pueblo para 1908, y al efecto ha dispuesto que la primera subasta tenga lugar el día 5 de Septiembre próximo, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado, se celebrará la segunda el 16 del mismo; si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, sal y carnes, celebrándose las subastas primera, segunda y tercera los días 26 de Septiembre y 5 y 15 de Octubre próximo, á las indicadas horas y local y todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Clarés 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ricardo López.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Samper del Salz 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Benigno Borao.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el año 1908, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 5 de Septiembre.
La segunda, el día 15 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 25 de Septiembre.
La segunda, el día 3 de Octubre.
La tercera, el día 11 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Ribota 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ramón Juvé.

D. Dámaso Rubio y Pascual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Alfindén.

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1908, en el capítulo 5.º artículo 5.º, aparece consignada la cantidad de 3.971'73 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, á cubrir según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Preco medo.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'80	232.200	1.857'60
Leñas de todas clases.....	100	4	0'80	264.500	2.116'00
TOTAL.....					3.973'60

Déficit de menos 0'13 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Puebla de Alfindén, á 28 de Agosto de 1907.—El Secretario, Dámaso Rubio.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Fierro.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales, por un periodo de uno á cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el 11 del actual, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes, por un año y por las dos terceras partes.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, en los días 2, 10 y 18 del próximo Octubre.

Todas ellas se verificarán en la Sala Consistorial y horas de diez á doce, en los días citados.

Arándiga 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1903, 1904 y 1905, se hallarán expuestas al público, durante quince días, en la secretaría municipal á los efectos reglamentarios.

Fabara 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Mariano Bielsa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para 1908, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado la celebración de las subastas siguientes:

Arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 3 de Septiembre.

Segunda subasta, el día trece de Septiembre.

Arriendo á la exclusiva, por un año.

Primera subasta, el día 23 de Septiembre.

Segunda subasta, el día 3 de Octubre.

Tercera, el día 14 de Octubre.

Dichos actos se celebrarán en la Sala Consistorial, á las diez de cada uno de los expresados días.

El pliego de condiciones, de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Sádava 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Gelsa 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año próximo de 1908, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Lumpiaque 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde ejerciente, Manuel Escuer.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumos para el año de 1908 mediante las subastas siguientes:

A venta libre, por uno á tres años.

La primera, el día 10 de Septiembre próximo, y la segunda, el día 20.

A la exclusiva.

La primera, el día 29 de dicho mes, la segunda, el día 7 de Octubre siguiente y la tercera, el día 15 del mismo; cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, siendo la hora señalada para todas ellas las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Castiliscar 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Soteras.

D. Antonio Ibáñez Cortés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aguilón;

Certifico: Que para cubrir el déficit de 3.277'12 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de hoy, han acordado imponer un

impuesto módico sobre las especies de paja y leña no tarifadas por el Estado, previa la formación del expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, cuya exacción se verificará previa autorización, con arreglo á la siguiente tarifa de arbitrios:

Especies.	Unidades.	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
		medio.	bitrio.		anual.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	Kg.	0'05	0'01	163.856	1.638'56
Leña.....	Id.	0'05	0'01	163.856	1.638'56
TOTAL					3.277'12

Cuyo acuerdo se expone al público en la secretaría de la Corporación por diez días, en cumplimiento y á los efectos de la citada Real orden y disposiciones posteriores.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes en el expediente de su referencia, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde en Aguilón, á 30 de Agosto de 1907.—Anselmo Ibáñez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Pedro José Oliver.

D. Antonio Liarte Andrés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Arándiga;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 26 del actual, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre las especies no tarifadas y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, formado para el año 1908, y en su virtud, acordó la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	medios.	medio.	bitrio.		calculado.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja de todas clases.....	100	2	0'02	14.000	280
Leña de idem..	100	2'50	0'02	14.000	280
TOTAL.....					560

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes; expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, la firmo en Arándiga, á veintiocho de Agosto de mil novecientos siete.—Antonio Liarte, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Blas Saldaña.

D. Agustín Costea y Puértolas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Godojos;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1908, en el capítulo 9.º, art. 5.º, aparece consignada la cantidad de 3.090 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios.

narios á imponer sobre los artículos siguientes:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Ptas. Cts.
Paja.....	100	»	0'20	8.175	1.635
Leña.....	100	»	0'20	7.275	1.455
TOTAL.....					3.090

Y para que tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación de agravios, libro la presente, visada y sellada por el señor Alcalde ejerciente, en Godejos, á 28 de Agosto de 1907.—El Secretario, Agustín Costea.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Juan Lorenzo Castejón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos legales, la Junta municipal tiene acordado las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el 1.º de Septiembre, de uno á cinco años; la segunda, el 12, por un año.

Para el arriendo con venta á la exclusiva.

La primera, el día 22; la segunda, el 30, y la tercera, el 8 de Octubre próximo.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo, en los días señalados y horas de diez á doce de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento.

Lituénigo 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Bayona.

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1908.

Lituénigo 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Bayona.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1908, á saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Kilogramos.	Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'20	2.786	557'21
Leña.....	100	2	0'20	3.523	704'42
TOTAL.....					1.261'63

Cuya tarifa se expondrá al público en cumpli-

miento á lo acordado por la Junta municipal, insertándose á la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Lituénigo 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Bayona.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana, y la segunda, en su caso, el día 19 del mismo, y si no diese resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 9 de Septiembre y 10 y 21 de Octubre viniente; todas con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde ejerciente, Miguel Pisuelo.

El proyecto del presupuesto ordinario de este municipio, formado para el año 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Mequinenza 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Justo Fornos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1908, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Farasdués 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Norberto Tris.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumo para el año 1908, en los términos que se expresan á continuación:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 12 de Septiembre.

Segunda ídem, el día 23 de ídem.

A la exclusiva.

Primera subasta, el día 4 de Octubre.

Segunda ídem, el día 15 de ídem.

Tercera ídem, el día 25 del mismo.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base en los arriendos referidos, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, siendo la hora señalada para ellas las diez y en el local de la Casa Consistorial.

Viver de la Sierra 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Idelfonso Algas.

Por término de quince días, se hallará expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1908, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones contra el mismo.

Cadrete 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, del Campillos.

Por término de quince días, se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para el año 1908.

Tierna 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Teodoro Forcén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir los cupos de consumos y sus recargos del año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de tres años. La subasta tendrá lugar el día 19 de Septiembre, á las diez de su mañana; si se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, á la misma hora, el día 29 del mismo mes, siendo en esta segunda el precio del remate las dos terceras partes del cupo y recargos, por el tiempo de un año: las dos subastas se celebrarán con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la secretaría municipal y á las reglas establecidas por el vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes.

Ejea de los Caballeros 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Florencio Franca.

El reparto adicional al del impuesto de consumos de este pueblo y año actual, para pago del cupo de los alcoholes, aguardientes y licores, por cesación del gremio, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Remolinos 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Lidoro Ejea.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría de esta Corporación, á los efectos legales.

Maipica 22 de Agosto de 1907.—El Alcalde, P. O., Ramón Fenero, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de 1908, la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por un período de uno á cinco años, y en su caso, al arriendo con la exclusividad de los líquidos y carnes, por un año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, señalándose para las subastas, que tendrán lugar en la Casa Consistorial y hora de las diez:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 10 de Septiembre.

Segunda ídem, el día 20 del mismo.

Con la exclusividad.

Primera, el día 30 de Septiembre.

Segunda, el 10 de Octubre.

Tercera, el 20 del mismo.

Valtorres 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, P. O., Anselmo Canchillos, Secretario.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año 1908.

Oreja 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Monreal, Secretario.

Por espacio de quince días y durante las horas de oficina estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año 1908, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Cubel 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Evaristo Tornos.—El Secretario, Pascual Guillén.

Por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal para el año próximo de 1908 á los efectos reglamentarios.

Orcajo 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pedro Valenzuela.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardany Prida, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Lidoro García Vizcarra, hijo de Vicente y de Juliana, de veinticuatro años de edad, casado, panadero, natural de Jaca y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de una lámpara de luz eléctrica; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos siete.—José Ardany Prida.—El Escribano, José Luis, Habiilitado.

Ateca.

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Carlos García Alcalá, en causa sobre asesinato, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco

por ciento de su tasación, los bienes que á continuación se describen, sitos los inmuebles en término municipal de Carenas:

- 1.º Tres ovejas; tasadas en sesenta pesetas.
- 2.º Un campo, regadío, sito en el Pozo, de cabida de dos hanegadas y un almud; lindante por el Norte con otro de Manuel Tirado Millán, por Este con camino, por Sur con otro de Pedro Alcalá y por Occidente con brazal: tasado en quinientas cincuenta pesetas.
- 3.º Una viña, sita en la dehesa de Samed, de media yugada; lindante por Norte con otro de Antonio Romero, por Sur con montes y por Occidente con otro de Carlos García: tasada en ciento veinte pesetas.
- 4.º Otra viña, sita en la dehesa de Samed, de cabida cuarenta y cinco almudes; lindante por Norte con otra de Estanislao Tirado, por Este con monte, por Sur con otro de Bonifacia Morales y por Occidente con otro del referido Carlos García: tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 5.º Un campo, regadío, sito en la Torreçilla, término del mencionado pueblo de Carenas, de cabida de una hanegada y cinco almudes; lindante al Norte con barranco, por Este con acequia Regaderos, por Sur con otro de Telesforo Romero y por Occidente con brazal: tasado en mil pesetas.
- 6.º Otro campo, regadío, sito en la partida de los Espinos, término del propio pueblo, de cabida tres cuartos de hanegada; lindante por Norte con otro de Telesforo Romero, por Este con camino, por Sur con otro de Manuel Lafuente Marqués y por Occidente con Sangrero: tasado en doscientas pesetas.
- 7.º Un campo, secano, en la Torreçilla, término de esta villa, de cabida un cuarto de yugada; lindante por Norte, Este y Sur con montes y por Occidente con carretera: tasado en cien pesetas.
- 8.º Un campo, regadío, sito en el Rubial, de cabida de tres hanegadas y ocho almudes; lindante al Norte con otro de Mariano Ortego, por Este con otro de Ramón Romero, por Sur con otro de Francisco Romero Gil y por Occidente con acequia: tasado en mil cien pesetas.
- 9.º Un campo y corral contiguo al mismo, sito en la partida de San Juan, término de esta villa, de cabida de almud y medio; lindante por Norte con amplios, por Este con campo de Gregorio Magaña, por Sur con otro de Vicente Molina Sanz y por Occidente con montes: tasado en trescientas cincuenta pesetas.
10. Una viña, situada en la partida de Valverde, de cabida de una yugada y treinta y cinco almudes; lindante por Norte con campo de Manuel Ramón, por Este y Sur con montes y por Occidente con otro de Francisco Tomey Hernández: tasada en trescientas ochenta pesetas.
11. Y una viña, sita en San Gregorio, de cabida de veintinueve almudes; lindante por Norte y Este con camino, por Sur con otro de Jorge García y por Occidente con otro de Agustín Melendo: tasada en doscientas pesetas.
12. La mitad de una casa indivisa, sita en la calle de la Peñuela del pueblo de Carenas, señalada con el número nueve, de doscientos metros cuadra-

dos de extensión y de dos pisos sobre el firme; lindante por derecha con la de María Lafuente, por izquierda con corral de Joaquín Hernando y por espalda con corral de Joaquina Molina: tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Los remates, que tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la municipal del pueblo de Carenas, se celebrarán de los muebles, el día siete del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, y la de los inmuebles, el día catorce del referido mes, á igual hora.

Se advierte que no se admitirá postura que cubra por lo menos las dos terceras partes del lote de subasta, y que para tomar parte en ella habrá depositarse previamente sobre la mesa judicial en la oficina correspondiente el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes que pretendan adquirir.

También se advierte que no se encuentran rientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Atocha á veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete.—Policarpo Valero.—De su orden, por enfermedad del Escribano Sr. Muñoz, Secretario del Juzgado municipal, Francisco Duran.

JUZGADOS MUNICIPALES

Godojos.

D. Pedro Castejón y Castejón, Juez municipal de la villa de Godojos;

Hago saber por este primero y único edicto que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Pedro Marco Alba, contra Antonio Larraga, vecino de Ibdes, sobre reclamación de pesetas, recayó al sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Godojos, á veintidós de Agosto de mil novecientos siete: el Sr. D. Pedro Castejón y Castejón, Juez municipal de la misma, habiendo examinado atentamente estos autos de juicio verbal entre partes; de la una, demandante, Pedro Marco Alba, casado, mayor de edad, propietario de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Antonio Larraga, casado, mayor de edad, jornalero, vecino de Ibdes en esta provincia, sobre reclamación de pesetas y por su mí su Secretario dijo: **Fallo:** que declarado rebelde Antonio Larraga, debo condenarle y le condeno en rebeldía á que pague á Pedro Marco Alba ciento veinticinco pesetas que le reclama y justifica con el correspondiente documento y á las costas y gastos de este juicio. Así por esta su sentencia definitiva juzgando lo mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—Pedro Castejón.—Ante mí, Agustín Costea.

Y en ausencia y rebeldía de Antonio Larraga he acordado en providencia de hoy se notifique la sentencia anterior al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Godojos veintidós de Agosto de mil novecientos siete.—Pedro Castejón.—P. S. M., Agustín Costea.